

MEMORANDO



PARA: **FLOR MARINA DIAZ ROCHA**
Directora General Educación y Colegios Distritales

DE: **FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIÉRREZ**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: Respuesta a consulta enviada mediante correo electrónico
del 9 de junio de 2021. Observatorio de Convivencia Escolar.

FECHA: 02 de julio de 2021

Respetada directora:

De conformidad con su consulta del asunto, recibida mediante correos electrónicos del 9 de junio de 2021, la Oficina Asesora Jurídica procederá a emitir concepto, de acuerdo con sus funciones establecidas los literales A y B¹ del artículo 8 del Decreto Distrital 330 de 2008, y en los términos del artículo 28 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, según el cual, por regla general, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas, no son de obligatorio cumplimiento o ejecución.

1. Consulta jurídica.

Previamente le precisamos que, esta Oficina Asesora Jurídica (OAJ) no resuelve casos concretos, por ende, no define derechos, no asigna obligaciones y tampoco establece responsabilidades; sino que emite conceptos jurídicos, entendidos como respuestas a consultas claras, concretas y precisas en forma de pregunta sobre un punto materia de cuestionamiento, duda o desacuerdo que ofrezca la interpretación, alcance y/o aplicación de una norma jurídica o la resolución de una situación fáctica genérica relacionado con el sector educativo.

Bajo ese entendido, su consulta ha sido sintetizada así:

Mediante el Acuerdo Distrital 434 de 2010 el Concejo de Bogotá se creó el Observatorio de Convivencia Escolar, conformado por las Secretarías Distritales de Gobierno, Salud, Integración Social, Cultura Recreación y Deporte y Educación quien ejerce la secretaría técnica del mismo.

Frente lo anterior formula los siguientes interrogantes:

*“¿Se requiere de un **acto administrativo** (resolución) por parte de la Secretaría de Educación del Distrito **para adoptar**, de manera institucional, el Observatorio de Convivencia Escolar?”*

¹ **Artículo 8º Oficina Asesora de Jurídica.** Son funciones de la Oficina Asesora de Jurídica las siguientes:

A. Asesorar y apoyar en materia jurídica al Despacho del Secretario y demás dependencias de la SED.

B. Conceptuar sobre los asuntos de carácter jurídico que le sean consultados por las dependencias de la SED y apoyarlas en la resolución de recursos.”

A continuación, daremos unas orientaciones jurídicas generales respecto a las normas que regulan el tema consultado, las cuales usted como interesado podrá aplicar, de acuerdo con las circunstancias de modo, tiempo y lugar de su caso concreto.

2. Marco jurídico.

- 2.1. Constitución Política de Colombia de 1991
- 2.2. Decreto Distrital 330 de 2008²
- 2.3. Acuerdo Distrital 434 de 2010³
- 2.4. Decreto Distrital 546 de 2011⁴
- 2.5. Decreto Distrital 548 de 2016⁵
- 2.6. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo⁶
- 2.7. Decreto Distrital 567 de 2017⁷
- 2.8. Decreto Distrital 421 de 2019⁸

3. Marco jurisprudencial

- 3.1. Corte Constitucional, sala plena, sentencia C-[036](#) de 2005, M.P Humberto Antonio Sierra Porto

4. Análisis jurídico.

Para responder las consultas se analizarán los siguientes temas: i) Observatorio de Convivencia Escolar ii) Conformación del Observatorio de Convivencia Escolar iii) Conclusiones.

4.1 Observatorio de Convivencia Escolar

El Concejo de Bogotá D.C. mediante el Acuerdo Distrital 434 del 29 de marzo de 2010 creó el Observatorio de Convivencia Escolar, reglamentado posteriormente por el Decreto Distrital 546 de 2011. Su objetivo es ser un espacio de reflexión pedagógica, con el propósito de incentivar la investigación y el diseño de estrategias encaminadas a prevenir situaciones de violencia escolar en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas del Distrito Capital.

Este observatorio inicialmente fue creado como parte del Sistema Distrital de Seguridad Escolar, "SISDISE" creado mediante el Acuerdo Distrital 173 de 2005 del citado Concejo, el cual fue derogado por el Art. 9, Decreto Distrital 547 de 2016.

Sobre la Naturaleza del Observatorio el Decreto Distrital 546 de 2011, señala:

“Artículo 2º.- Naturaleza del Observatorio de Convivencia. El Observatorio es un espacio de reflexión pedagógica, y de discusión, análisis y generación de estrategias para la solución conjunta de las problemáticas de convivencia y violencia escolar”.

² “Por el cual se determinan los objetivos, la estructura, y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, y se dictan otras disposiciones”

³ “Por medio del cual se crea el observatorio de convivencia escolar”

⁴ “Por el cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 434 de 2010, que creó el Observatorio de Convivencia Escolar”

⁵ Por medio del cual se fusionan y reorganizan los Observatorios Distritales con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones

⁶ Ley 1437 de 2011

⁷ Por el cual se reglamentan unos programas y estrategias educativas del Distrito Capital y se deroga el Decreto Distrital 546 de 2015

⁸ Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación de Bogotá

De conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Decreto Distrital 548 del 7 de diciembre de 2016⁹ expedido por el Alcalde Mayor con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas en el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016, a pesar de estar inactivo para la fecha el **Observatorio de Convivencia Escolar**, debido a la ausencia de recursos presupuestales y por ende de un equipo de trabajo destinado exclusivamente para su operación¹⁰, mantuvo su vigencia. A partir del estudio realizado por la Secretaría Distrital de Planeación en conjunto con la Secretaría General y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, sobre los observatorios existentes en el Distrito Capital se estableció que el Observatorio de Convivencia Escolar estaba inactivo. No obstante, se recomendó mantenerlo y reanudarlo dada la importancia de los temas a cargo de este, teniendo como responsable a la Secretaría de Educación del Distrito Capital (sector educación).

Así mismo, en el precitado Decreto se conforma la RED de Observatorios Distritales, liderado por la Secretaría Distrital de Planeación cuyo fin es articular y centralizar la producción de información de los observatorios Distritales.

En cuanto a la reorganización del funcionamiento de los observatorios, el Decreto Distrital 548 de 2016, señaló:

“Artículo 7º.- Reorganización del funcionamiento de los Observatorios Distritales. La Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Secretaría General, con la participación de los equipos técnicos de los Observatorios de cada sector, definirán los lineamientos generales para el funcionamiento, coordinación, producción e intercambio de información de los Observatorios Distritales.

Los sectores de la administración distrital, sus entidades adscritas y vinculadas y las localidades, deberán acoger estos lineamientos con el fin de optimizar la generación, divulgación y publicación de la información. La entidad cabeza de sector será la encargada de la reglamentación y funcionamiento de los Observatorios de su sector de conformidad con los lineamientos que se expidan para el efecto” (resaltado es nuestro)

Entonces, conforme la precitada norma para el caso del Observatorio de Convivencia Escolar, la Secretaría de Educación del Distrito, como cabeza del sector, será la responsable de la reglamentación y funcionamiento de este, acorde con los lineamientos generales “*Lineamientos para el proceso de revisión y racionalización de observatorios en el Distrito Capital*” que para el efecto expidieron la Secretarías de Planeación, General y de Desarrollo Económico.

En ese sentido, la mencionada Secretaría en agosto de 2018 emitió el “DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE (DTS) DEL OBSERVATORIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”, donde incluye las características legales, funcionales y operativas del observatorio, especialmente lo relacionado con la producción de información y en la importancia de reconocer, promover, fortalecer, formalizar e institucionalizar las actividades definidas precisamente para garantizar la sostenibilidad de este.

Igualmente, esta Secretaría a través de la Subsecretaría de Integración Interinstitucional y la Dirección General de Educación y Colegios Distritales, expidió un documento con los lineamientos para el fortalecimiento del observatorio, aprobado el 26 de septiembre de 2019 que contiene la estructura organizacional, objetivos estratégicos, líneas de acción, equipos de trabajo, reglamento interno del observatorio.

⁹ “Por medio del cual se fusionan y reorganizan los Observatorios Distritales con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones

¹⁰ SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN SOCIECONOMICA DIRECCIÓN DE POLÍTICAS SECTORIALES- Estudio sobre observatorio del Distrito, 2016

Por su parte, el Decreto Distrital 567 de 2017 en su capítulo V referido a la *EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA, LA CONVIVENCIA, LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ* en su artículo 39 contempla que: *El Observatorio de Convivencia Escolar, se constituye en un escenario para revisar situaciones que afectan el clima y los entornos escolares de las instituciones educativas oficiales y privadas, plantear acciones y medidas interinstitucionales e intersectoriales para abordar las problemáticas generadas, además de fortalecer y consolidar sus objetivos de investigación y generación de estrategias relacionadas no sólo sobre temas de violencia escolar, sino con otros factores de riesgo y protección que se han venido identificando conjuntamente con colegios oficiales y privados y diferentes instituciones distritales, para sistematizar información sobre clima escolar y de aula y, especialmente, sobre entornos escolares.*

PARÁGRAFO: *A través del Observatorio de Convivencia Escolar, cada dos años se aplicará la Encuesta de Clima Escolar con el fin de monitorear los avances, medir las tendencias y establecer las variaciones en las percepciones, comportamientos y hechos que alteran el clima escolar en los establecimientos educativos y en sus entornos, teniendo como referente la línea base sobre clima escolar para desarrollar propuestas integrales e innovadoras que den información para orientar la toma de decisiones en torno al mejoramiento de la convivencia escolar y en los entornos.*

Lo anterior, en concordancia con lo previsto en el artículo 44 del Decreto Distrital

4.2 Conformación del Observatorio de Convivencia Escolar

El observatorio de conformidad con lo señalado en el artículo 4 del Acuerdo Distrital 434 de 2010, está a cargo de las siguientes entidades Distritales:

- Secretaría Distrital de Gobierno
- Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
- Secretaria Distrital de Salud
- Secretaria Distrital de Integración Social
- Secretaría de Educación del Distrito

Igualmente, abrirá sus espacios para que hagan parte de este, las organizaciones nacionales e internacionales cuyos objetos se relacionen con el del observatorio.

En consecuencia, la conformación del Observatorio de Convivencia Escolar esta a cargo de las precitadas entidades distritales, por lo que le corresponde a cada uno de los Secretarios en su calidad de representantes legales, actuar en nombre de sus entidades en el cuerpo colegiado o en su defecto establecer quienes de sus colaboradores lo conformarán.

Es preciso señalar que el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico IDEP, actuará como invitada permanente a sus sesiones, teniendo en cuenta que conforme lo establecido en el numeral 1° del artículo 3° del Acuerdo 26 de 1994, "*Por el cual se crea el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico y se dictan otras disposiciones*", una de las funciones del IDEP consiste en dirigir, coordinar y ejecutar los programas de investigación, tanto básica como aplicada con énfasis en lo socio-educativo y pedagógico, que deba cumplir la Administración, de acuerdo con los planes y programas aprobados y difundir los resultados de las investigaciones.

Así mismo, por decisión de sus miembros se ha invitado de manera regular a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Por su parte, la entonces Secretaria de Educación del Distrito Capital mediante Resolución 1645 del 25 de septiembre de 2017, delegó en el Subsecretario de Integración Interinstitucional su representación en el Observatorio Convivencia Escolar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo Distrital 434 de 2010.

La coordinación está a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito, quien para el efecto ejercerá las funciones de Secretaría Técnica del mismo. Las funciones de la Secretaría Técnica de conformidad con lo señalado en el artículo 4 del Decreto Distrital 546 de 2011 son las siguientes:

- *Cargo coordinar la provisión de los insumos de información y recursos requeridos, a través de la investigación, la generación y convocatoria a los eventos de reflexión y análisis sobre la convivencia, la seguridad y la protección escolar;*
- *Llevar el registro de las sesiones y conclusiones que se adopten;*
- *Preparar los informes*
- *Promover su divulgación a las instancias correspondientes, para la implementación de las acciones pertinentes*

En ese sentido, es preciso observar que el observatorio funcionará conforme lo señalado en el decreto reglamentario y el reglamento interno que para el efecto establezca la Secretaría de Educación del Distrito.

Finalmente y, como quiera que en su consulta alude a la consolidación del Observatorio de Convivencia Escolar, a que se refieren los Decretos Distritales 567 de 2017 y 421 de 2019 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación de Bogotá" es preciso señalar que, esta se refiere a que la SED debe adelantar todas las acciones que permitan garantizar su pleno funcionamiento, teniendo en cuenta que este observatorio contribuye con el cumplimiento de los objetivos de la Educación para la Ciudadanía, la Convivencia, la Reconciliación y la Paz en la Instituciones educativas del Distrito Capital.

4.3 Conclusiones.

1. El Observatorio de Convivencia Escolar fue creado mediante el Acuerdo Distrital 434 del 29 de marzo de 2010 y reglamentado posteriormente por el Decreto Distrital 546 de 2011, que guardan articulación con los Decretos Distritales 567 de 2017 artículo 39 y 421 de 2019 artículo 44. Se encuentra conformado por las Secretarías Distritales de Educación; Cultura, Recreación y Deporte; Gobierno; Salud y Integración Social, y como invitado permanente el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico IDEP.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto Distrital 548 de 2016 la Secretaría de Educación Distrital en 2018 emitió el "DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE (DTS) DEL OBSERVATORIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR" y, además a través de la Subsecretaría de Integración Interinstitucional y la Dirección General de Educación y Colegios Distritales, expidió un documento con los lineamientos para el fortalecimiento del observatorio, aprobado el 26 de septiembre de 2019 que contiene la estructura organizacional, objetivos estratégicos, líneas de acción, equipos de trabajo y reglamento interno del observatorio.
3. Según la Resolución 1645 del 25 de septiembre de 2017 proferida por la SED, el Subsecretario de Integración Interinstitucional representa a la Secretaría de Educación del Distrito en el Observatorio de Convivencia Escolar.

5. Respuesta a la consulta.

Pregunta: “¿Se requiere de un **acto administrativo** (resolución) por parte de la Secretaría de Educación del Distrito **para adoptar**, de manera institucional, el Observatorio de Convivencia Escolar?”

Respuesta:

De conformidad con lo antes expuesto, no es necesario que la Secretaría de Educación del Distrito profiera un acto administrativo para adoptar de manera institucional el Observatorio de Convivencia Escolar, toda vez que el mismo fue creado mediante Acuerdo Distrital, se encuentra vigente, debidamente reglamentado y adicional a ello lo conforman varias entidades distritales.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Finalmente, recuerde que puede consultar los conceptos emitidos por la Oficina Asesora Jurídica en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito <http://www.educacionbogota.edu.co>, siguiendo la ruta: *Nuestra entidad / Normatividad / Conceptos Oficina Jurídica/ Conceptos emitidos por la OAJ*

Cordialmente,

Original firmado por
FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIÉRREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: María Camila Cótamo Jaimes – Abogada Oficina Asesora Jurídica
Elaboró: Angela Fernández Marín- Profesional especializado